

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E.      S.      D.

**Referencia:** Expediente No. NC2017/0012395

**Asunto:** Solicitud de patente para: PRODUCTO ABSORBENTE QUE  
COMPRENDE MATERIAL DE ENTRADA

**Solicitante:** SCA HYGIENE PRODUCTS AB

**Fecha de solicitud:** 30 de noviembre de 2017

### **RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR**

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGIO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 514, notificado por fijación en lista el 17 de enero de 2018.

#### **I.      MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO**

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, aporto un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 22 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

I.1.      En la Reivindicación 1 se ha reemplazado la expresión *“se han formado a partir de las hendiduras (2) al expandir el material de entrada continuo (1)”* por *“se forman a partir de las hendiduras (2) que se han expandido”*. Esta modificación está debidamente soportada en el Capítulo Descriptivo, página 3 líneas 13 a 17.

**“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”**

**BOGOTÁ** - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA  
**MEDELLÍN** - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA  
**BARRANQUILLA** - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

[www.cavelier.com](http://www.cavelier.com)  
[cavelier@cavelier.com](mailto:cavelier@cavelier.com)

I.2. En la Reivindicación 3 se ha añadido la expresión *“formado por la contracción elástica de las regiones de borde (5, 6) del material de entrada”*. Esta modificación está debidamente soportada en el Capítulo Descriptivo, página 18 líneas 20 a 22.

I.3. Se ha eliminado el término *“substancialmente”* de la Reivindicación 9.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

## **II. EN CUANTO A LA CLARIDAD**

II.1. Con respecto a las expresiones *“hoja superior permeable a líquido”*, *“hoja posterior impermeable a líquido”* y *“un núcleo absorbente”* quisiera señalar que dichas expresiones están acompañadas por su correspondiente número de referencia: (7), (8), y (9), respectivamente.

En lo referente a la expresión *“material absorbente”*, considero infundada la objeción pues dicha expresión no está presente en el Capítulo Reivindicatorio.

En relación con la expresión *“tiene una forma de tazón”*, llamo la atención del Examinador sobre el Capítulo Reivindicatorio adjunto en el cual, como se mencionó anteriormente, se ha añadido la expresión *“formado por la contracción elástica de las regiones de borde (5, 6) del material de entrada”*. De esta manera es claro que la expresión está limitada a una posibilidad específica, puesto que está dada por la disposición espacial de las regiones de borde (5, 6) del material de entrada.

II.2. De un lado, en cuanto a los términos *“al menos”*, *“menor”*, *“mayor”*, *“al menos”*, y *“mayor que”*, quisiera señalar que es claro para la persona medianamente versada en la materia que dichas expresiones hacen referencia a los requerimientos mínimos o máximos que se deben cumplir para que la invención sea reproducida y ejecutada. Más aún, me permito respetuosamente mencionar que un inventor está en el derecho de reclamar la totalidad del concepto inventivo desarrollado, sin importar la amplitud de éste siempre y cuando se cumpla el requisito de unidad de invención y no haya arte previo que

afecte su patentabilidad. En el presente caso, teniendo en cuenta que no hay arte previo citado y que la solicitud se encuentra en un examen preliminar, no existe ningún requerimiento legal que obligue al solicitante a limitar la materia reclamada.

De otro lado, considero superada la objeción en lo referente al término “*substancialmente*” puesto que, como se enunció anteriormente, el mismo ha sido eliminado de la Reivindicación 9.

II.3. En relación con la objeción en la que se menciona que la Reivindicación 1 supuestamente define un material por su método de obtención, respetuosamente difiero de la interpretación que el Examinador ha dado a la expresión en cuestión, puesto que la misma se refiere a la disposición espacial de las partes de la invención y no a la producción de un objeto. Sin embargo, con miras a facilitar la comprensión de dicha reivindicación, como se mencionó anteriormente, se ha reemplazado la expresión “*se han formado a partir de las hendiduras (2) al expandir el material de entrada continuo (1)*” por “*se forman a partir de las hendiduras (2) que se han expandido*”, de tal manera que es claro para la persona del oficio normalmente versada en la materia que esta sección de la reivindicación está dirigida a describir la disposición espacial de las partes de la invención.

II.4. Con base en todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona del oficio normalmente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

### **III. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES**

La Solicitante se abstiene de realizar el pago de tasa adicional por el número de reivindicaciones en este momento del trámite. Sin embargo, se permite aclarar que realizará el pago junto con la tasa por el examen de patentabilidad posterior a la publicación de la presente solicitud.

**IV. PETICIÓN**

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

**V. ANEXOS**

V.1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 22 reivindicaciones.

Señor Director,

**ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI**

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908